

# Estatutos

## ***CAPÍTULO PRIMERO, DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.***

### **Artículo 1.**

Al amparo de los artículos 61 de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado "TÚ DECIDES" cuyas siglas son su propia denominación y el símbolo es el que se representa en el gráfico, en colores verde y morado



El símbolo podrá ser modificado por acuerdo del Consejo sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

En su funcionamiento "TÚ DECIDES" se rige por lo establecido en los presentes estatutos, la LOFP, las demás disposiciones legales vigentes y los Reglamentos que se desarrollen.

"TÚ DECIDES" cumplirá con las obligaciones documentales y contables previstas por la LOFP, las cuales serán asumidas por los diferentes miembros de los órganos de "TÚ DECIDES" de acuerdo con su designación de funciones y responsabilidades.

### **Artículo 2. Ámbito y Fines**

"TÚ DECIDES" es un partido político de ámbito provincial constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional, autonómica, provincial y local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos y ciudadanas, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos/as en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. Promover la transparencia y la participación democrática de todas las personas en la decisión y ejecución de todas las políticas públicas.
2. Promover la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todos los ámbitos sociales, políticos e institucionales.
3. Defender el laicismo de los poderes públicos dentro del respeto a la pluralidad.

### **Artículo 3. Domicilio**

El domicilio social de "TÚ DECIDES" radica en C/ ALMIRANTE FAJARDO 4, BAJO (04740 ROQUETAS DE MAR- ALMERÍA). El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Consejo sin modificar los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS, AFILIADAS Y SIMPATIZANTES. DERECHOS Y DEBERES.**

### **Artículo 4. De afiliados y afiliadas**

Podrán ser afiliados/as de "TÚ DECIDES" las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

### **Artículo 4 bis. De las y los simpatizantes**

Podrán ser simpatizantes de "TÚ DECIDES" las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

### **Artículo 5. Admisión**

**5.1.** La admisión, tanto en la modalidad de afiliación como en la de simpatizante, a "TÚ DECIDES" será individual. Podrá solicitarlo cualquier persona que defienda la Democracia, la defensa de todos y cada uno de los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y acepte el Código Ético de "TÚ DECIDES".

**5.2.** Las solicitudes de alta en "TÚ DECIDES" serán informadas por el Consejo, que las resolverán provisionalmente, y las remitirán para ser tratadas y resueltas, de forma definitiva, en la primera asamblea ordinaria, haciéndose constar en el acta correspondiente. Las solicitudes deben formalizarse por escrito en una ficha completa con todos los datos de la persona solicitante.

**5.3.** Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados/as, en donde constaran los datos de altas y bajas definitivas, así como los traslados. Así como un Censo de Simpatizantes para su correcta gestión.

**5.4.** La Comisión de Derechos y Garantías, a propuesta de algún miembro del partido, podrá revocar los acuerdos adoptados en relación a cualquier miembro, siempre que su admisión no se hubiese ajustado a los presentes Estatutos o a los principios organizativos de "TÚ DECIDES".

**5.5.** El carnet de inscrito/a es el documento que valida y acredita su condición. En el carnet constarán los datos personales. En este documento no se establecerán diferencias según su condición (afiliación/simpatizante) ni por su antigüedad.

### **Artículo 6. Derechos de los y las afiliadas**

**6.1.** Todos los y las afiliadas tienen derecho a participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto ,así como asistir a la Asamblea , de acuerdo con los estatutos.

**6.2.** Todos los y las afiliadas tienen derecho a ser electores y elegibles para los cargos del mismo.

**6.3.** Todos los y las afiliadas tienen derecho a ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

**6.4.** Todos los y las afiliadas tienen derecho a impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

**6.5.** Todos los y las afiliadas tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en los debates internos.

### **Artículo 6 bis. Derechos de los y las simpatizantes**

Todas las personas inscritas y admitidas como simpatizantes tienen derecho a participar en las actividades, el control y las decisiones del partido en las mismas condiciones que las personas afiliadas a excepción del derecho a ser elegibles para los cargos del mismo.

### **Artículo 7. Obligaciones de los y las afiliadas**

Son deberes de los y las afiliadas de "TÚ DECIDES":

**7.1.** Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas. Contribuir en la medida de lo posible a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos y promover, dentro de sus posibilidades, la aplicación de los Derechos Humanos.

**7.2.** Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

**7.3.** Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del partido.

**7.4.** Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

**7.5.** Respetar las manifestaciones internas y externas de los compañeros y compañeras y de los órganos colegiados del partido

**7.6.** No hacer pública ninguna decisión interna del partido.

### **Artículo 7 bis. Obligaciones de los y las simpatizantes**

Todas las personas inscritas y admitidas como simpatizantes tienen las mismas obligaciones definidas para las afiliadas.

### **Artículo 8. Baja de la afiliación**

**8.1.** Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

**8.2.** Causarán baja en "TÚ DECIDES", todas las personas afiliadas que no paguen su cuota de afiliación durante 6 o más meses sin causa justificada. Cuando un/a afiliado/a no abone su cuota durante 6 meses recibirá comunicación por escrito en la dirección electrónica que haya facilitado a la organización.

Aquellas personas que no hayan proporcionado una dirección electrónica, recibirán una comunicación escrita en la última dirección postal que hubiesen proporcionado. La comunicación por escrito (electrónica o postal) da paso a la apertura de un plazo de un mes para que el/la afiliado/a se ponga al día en el pago de sus cuotas. Si por razones económicas, un/a afiliado/a no puede satisfacer la cuota estipulada, debe comunicar esta situación.

### **Artículo 8 bis. Baja de los y las simpatizantes**

Todas las personas inscritas y admitidas como simpatizantes tienen las mismas condiciones de baja definidas para las afiliadas. Se añade la baja por inscripción como persona afiliada a "Tú Decides".

### **Artículo 9. Régimen disciplinario**

**9.1.** El afiliado/a que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El procedimiento disciplinario será iniciado, con decisión motivada, por el Consejo de Coordinación, actuando como órgano colegiado. El Consejo de Coordinación comunicará el inicio del procedimiento al/a interesado por correo certificado, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.

b) El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Derechos y Garantías. La Comisión de Derechos y Garantías elegirá de entre sus miembros un/a instructor/a y un/a secretario/a para llevar a cabo la resolución motivada del expediente, una vez que la instrucción haya concluido.

En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. La Comisión de Derechos y Garantías se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.

c) Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, el afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.

d) Los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías encargados de la instrucción del expediente propondrán una resolución. La resolución final corresponderá a los tres miembros de la Comisión de Derechos y Garantías inicialmente elegidos por la propia Comisión para tales efectos. Los tres miembros encargados de la resolución no habrán participado en la instrucción del expediente Su decisión deberá ser adoptada por mayoría absoluta.

e) La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias, cabe recurso ante el pleno de la Comisión. La resolución de dicho recurso corresponderá a todos los miembros que no hayan participado anteriormente en el expediente.

**9.2.** Los actos contrarios a los Estatutos de "TÚ DECIDES" podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:

a) Un apercibimiento verbal o escrito.

b) La suspensión temporal de militancia por un periodo no superior a un año.

c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de éste.

d) La expulsión del partido.

**9.3.** Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa y, en su caso, la responsabilidad del/a afiliado/a en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.

**9.4.** Infracciones muy graves.

Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.

c) Manipular o atentar contra la libre decisión de los/las afiliados de "TÚ DECIDES" o sus órganos de decisión.

d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios del partido.

e) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de entre 6 meses y 1 año.

- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1 año.

- Expulsión del partido. La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre si.

**9.5.** Infracciones graves.

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Propagar noticias falsas que desprestigien al partido, sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.

b) Realizar declaraciones públicas en nombre del partido que comprometan a la organización, al Consejo o al Consejo de Coordinación.

c) Hacer dejación de las funciones que el partido le hubiese encomendado.

d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.

e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.

f) Desoír los acuerdos y directrices adoptados por los órganos del partido.

g) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de entre 1 y 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1 año.
- Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

#### **9.6. Infracciones leves.**

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado los órganos del partido.
- b) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otro/a afiliado/a.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de entre 15 días y 3 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 1 y 6 meses.
- Apercibimiento verbal o escrito.
- Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.

#### **Artículo 9 bis.**

Todas las personas inscritas y admitidas como simpatizantes están sometidas al mismo régimen disciplinario de las afiliadas.

### ***CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.***

#### **Artículo 10. Órganos del Partido**

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

- La Asamblea. Está integrada por todos los y las afiliadas de "TÚ DECIDES" Es el órgano soberano del partido y se reúne al menos una vez al año tras ser convocada por el Consejo de Coordinación.
- El Consejo de Coordinación. Está compuesto por 5 miembros y organizado por Áreas de trabajo. Sus miembros serán elegidos en la Asamblea a través de listas abiertas, con un sistema electoral mayoritario a una vuelta.
- La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar el respeto a los derechos de los y las afiliadas/simpatizantes y las normas de funcionamiento de la organización Está compuesto por 5 miembros elegidos directamente por la Asamblea mediante voto directo con un sistema de listas abiertas.

#### **Artículo 11. La Asamblea**

La Asamblea es el órgano soberano del partido en ella pueden participar como miembros de pleno derecho las personas figuren en el registro de afiliación o como simpatizante dadas de alta antes de la convocatoria de la Asamblea, según el procedimiento indicado en la admisión regulada en el artículo 5 de los presentes Estatutos.

**11.1.** Corresponde al Consejo de Coordinación la convocatoria de la Asamblea. El Consejo convocará las Asambleas Ordinarias con mínimo de 15 días naturales de antelación, proporcionando a las personas inscritas una propuesta de orden del día.

Paralelamente, el Consejo publicará en los espacios virtuales de "TÚ DECIDES" todos los documentos necesarios, incluyendo los textos básicos para su debate en las comisiones y en el pleno. El Consejo tratará de consensuar un orden del día aceptable para todas las personas inscritas en el partido, que deberá incluir necesariamente cualquier punto que haya sido propuesto por un 10% del censo inscrito antes de 5 días naturales a la convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea será preparada y presidida por una Mesa Organizadora. El Consejo nombra a los y las integrantes de la Mesa Organizadora.

**11.2.** El órgano competente para la convocatoria de las Asambleas ordinarias es el Consejo. Las Asambleas ordinarias se celebrarán al menos una vez al año.

**11.3.** Podrá convocarse una Asamblea Extraordinaria cuando las circunstancias así lo recomienden. Son competentes para convocar una Asamblea Extraordinaria la mayoría absoluta del Consejo o el 25% de las personas inscritas en los correspondientes registros de afiliación y simpatizantes a través de un escrito motivado dirigido al Consejo. Son funciones y competencias de la asamblea:

- a) Determinar la línea política de "TÚ DECIDES".
- b) Aprobar los Estatutos del partido y sus modificaciones.
- c) Determinar la forma en la que se elaborará el programa de de "TÚ DECIDES".
- d) Determinar la forma en la que se conformarán las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra de "TÚ DECIDES".
- e) Elegir a las 5 personas que formaran el Consejo mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género.
- f) Elegir a las/os Portavoces de "TÚ DECIDES" ante la sociedad y los medios de comunicación, con respeto a la paridad que defiende este partido, mediante un sistema electoral de voto directo y mayoritario.
- g) Elegir a los/las 5 integrantes de la Comisión de Derechos y Garantías.
- h) Elaborar y aprobar los borradores de los programas electorales del partido. Se discutirán de manera abierta por todos los afiliados a través de los procedimientos telemáticos y presenciales habilitados para ello.
- i) Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- j) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas.
- k) Todas aquellas cuestiones no especificadas que no estén asignadas al Consejo de Coordinación o a la Comisión de Derechos y Garantías en los presentes Estatutos.
- l) Delegar en Comisiones de Trabajo creadas "ad hoc" o en el Consejo de Coordinación cualquier tarea que se estime, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, manteniendo un control total sobre la encomienda y velando por la transparencia.

## **Artículo 12. El Consejo de Coordinación**

Es el máximo órgano del partido entre Asambleas y su función es la de dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas y adaptarla a las circunstancias del momento. Aprobará los borradores básicos de los programas electorales de "TÚ DECIDES" que, posteriormente, se discutirán de manera abierta por todos los afiliados a través de los procedimientos telemáticos y presenciales habilitados para ello. El Consejo impulsará y supervisará la actuación de los órganos de gobierno de "TÚ DECIDES".

**12.1.** El Consejo está compuesto por 5 personas elegidas de manera libre, secreta y directa por la Asamblea mediante un sistema de listas abiertas. Su mandato es anual. Los miembros del Consejo podrán ser revocados de manera individual a través de una Asamblea Extraordinaria.

**12.2.** El Consejo ejercerá como representantes de TÚ DECIDES ante la sociedad y los medios de comunicación.

**12.3.** El Consejo constituirá tantas comisiones de trabajo como considere oportunas para dar cumplimiento a los mandatos de la asamblea. El consejo tiene facultad de nombrar coordinadores de comisiones.

**12.4.** El Consejo elegirá entre sus miembros en su primera reunión un coordinador/a del consejo. La elección de este coordinador requerirá de una mayoría absoluta de votos.

**12.5.** El Consejo se reunirá, como mínimo, cada mes. Corresponde al/la coordinador/a del Consejo la convocatoria de sus reuniones con una antelación mínima de 15 días. Si todos los miembros del Consejo están presentes y de acuerdo pueden convocar reunión universal sin antelación.

**12.6.** La convocatoria del Consejo irá acompañada de un borrador de orden del día. El/la coordinadora del Consejo podrá modificar el borrador de orden del día en función de las propuestas que reciba y deberá hacerlo necesariamente cuando la propuesta de modificación este respaldada por 3 o más miembros del Consejo.

**12.7.** Son funciones del Consejo:

a) Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas y adaptarla a las circunstancias del momento.

b) Impulsar y supervisar la actuación de los órganos de representación municipal del partido.

c) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con el procedimiento y la periodicidad que establecen estos Estatutos.

d) Proponer en cada proceso electoral el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas.

e) Definir las Áreas en las que se articule el trabajo de Consejo Municipal incluyendo necesariamente y elegir por mayoría simple a las personas que se encargaran de coordinar cada área de trabajo.

f) Gestionar correctamente y de forma transparente la admisión y baja de las inscripciones en el partido, acogiéndose en todo caso a lo establecido legalmente y con las instrucciones aprobadas por la Asamblea.

g) En el caso de que cause baja en el Consejo alguno de los/las miembros directamente elegidos en la Asamblea, se procederá a su sustitución a través de la incorporación de la siguiente persona más votada en la Asamblea que no obtuvo puesto.

h) Las reuniones del Consejo estarán presididas por su coordinador/a que hará las veces de moderador/a. Al inicio de cada sesión, designará a una persona para que le apoyen en esa tarea.

**12.8.** Todos los y las integrantes del Consejo se comprometen a esforzarse por tratar de adoptar las decisiones por consenso.

### **Artículo 13. La Comisión de Derechos y Garantías**

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar el respeto a los derechos las personas inscritas en el partido y las normas de funcionamiento de la organización. Está compuesto por 5 miembros elegidos directamente por la Asamblea mediante voto directo con un sistema de listas abiertas.

Su función será la de instruir, en los casos que así se requiera, los procesos disciplinarios dentro de la organización y dictaminar si las sanciones o medidas que se apliquen se ajustan o no a los principios organizativos y al ordenamiento estatutario.

**13.1.** La Comisión de Derechos y Garantías está compuesta por cinco miembros titulares elegidos mediante voto directo con un sistema de listas abiertas. Se elegirá en un único voto a cada uno de los/las candidatos/as a titulares y suplentes. Los miembros suplentes sustituirán a los titulares si estos dimitiesen o causasen baja en la Comisión de Derechos y Garantías.

**13.2.** En el caso de dirimirse asuntos con los que alguno/a de los miembros titulares de la Comisión de Derechos y Garantías tenga relación directa, este miembro será sustituido por un suplente.

**13.3.** El mandato de los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías tiene una duración de dos años. Todos los cargos serán renovados por la Asamblea ordinaria.

**13.4.** La Comisión de Derechos y Garantías se constituirá en un plazo máximo de tres meses tras la celebración de la Asamblea ordinaria. En su primera reunión elegirá por mayoría simple un/a Secretario que se encargará de convocar las reuniones, moderar los debates y comunicarse con los/las interesadas.

**13.5.** Los procedimientos disciplinarios serán iniciados, con decisión motivada, por el Consejo, actuando como órgano colegiado. El Consejo trasladará el procedimiento a la Comisión de Derechos y Garantías y comunicará el inicio del procedimiento al/a interesado por correo certificado.

**13.6.** El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Derechos y garantías. La Comisión de Derechos y Garantías elegirá de entre sus miembros un/a instructor/a y un/a secretario/a. En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto.

**13.7.** El afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.

**13.8.** La Comisión de Derechos y Garantías podrá solicitar al/a afiliado/a cualquier prueba documental o aclaración que considere necesaria. El miembro de la Comisión de Derechos y Garantías encargado de la instrucción propondrá una resolución.

La resolución final corresponderá a tres miembros de la Comisión de Derechos y Garantías que no hayan participado en la instrucción del expediente. Su decisión deberá ser adoptada por la mayoría absoluta.

**13.9.** La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias, cabe recurso ante el pleno de la Comisión. La resolución de dicho recurso corresponderá a todos los miembros que no hayan participado anteriormente en el expediente.

#### **Artículo 14. La representación legal del Partido**

La representación legal del partido a efectos patrimoniales y procesales en juicio o fuera de él, y dejando fuera de este ámbito la representación política, le corresponde mancomunadamente a las/os portavoces del partido y a los miembros del Consejo.

### ***CAPITULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL***

#### **Artículo 15. Recursos económicos**

Serán recursos del partido:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos, excluyéndose, expresamente, el desarrollo de actividades mercantiles no compatibles con los fines del partido.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 81/2007 de la normativa legal que lo sustituya.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.



- e) Las herencias o legados que reciben.
- f) Los provenientes de las subvenciones públicas que pudieran corresponderle según la normativa vigente.
- g) Cualesquiera otros fondos que pudiera percibir conforme a la ley y Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

#### **Artículo 16. Patrimonio**

El Patrimonio del partido estará formado por el conjunto de bienes, derecho y obligaciones del partido.

El partido carece de patrimonio en su fundación, no existiendo aportaciones de los promotores para sus fines.

#### **Artículo 17. Cuotas**

La Asamblea establecerá las cuotas a aportar por los afiliados/as y su periodicidad, por el procedimiento ordinario de su toma de decisiones de acuerdo a los presentes Estatutos. Por motivos excepcionales, el Consejo podrá establecer cuotas extraordinarias para afrontar las necesidades del partido.

#### **Artículo 18. Administración, fiscalización y control**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural.
- El Consejo elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea con anterioridad al inicio del ejercicio económico.
- El citado presupuesto incorporará, de forma ordenada, una previsión de los ingresos y gastos del ejercicio, de acuerdo a la nomenclatura del vigente Plan General Contable, así como un informe económico explicativo de dicha previsión.
  - En el caso de que la Asamblea no aprobara la propuesta del Consejo, el Consejo deberá presentar, en plazo de una semana, una nueva propuesta que deberá incorporar las propuestas y valoraciones vertidas en la Asamblea.
  - En el supuesto de que el Consejo no aprobara esta segunda propuesta, se entenderán automáticamente prorrogados los presupuestos del año anterior.
  - Transcurridos seis meses desde el comienzo de la ejecución del presupuesto se analizará, en el seno del Consejo, el nivel de cumplimiento del mismo, elaborándose un informe provisional sobre el mismo.
  - Cualquier desviación del presupuesto que suponga incrementar cualquier partida de gasto en más de un 5% deberá ser previamente autorizada por la Asamblea.
  - Finalizado el Ejercicio Económico, el Consejo elevará informe sobre la ejecución del presupuesto a la Asamblea, el cual aprobara o denegará dicha ejecución.

#### **Artículo 19. El Grupo de Tesorería**

Se encargará de la contabilidad y administración de los medios del Partido. Estará formada por tres miembros elegidos por mayoría absoluta por el Consejo, que tendrán que ser ratificados por la Asamblea. El Grupo de Tesorería se reunirá trimestralmente y emitirá un informe al cierre de los presupuestos que estará a disposición de la ciudadanía que el partido hará público por los medios más adecuados.

También podrá emitir informes y dictámenes sobre aspectos concretos de las cuentas del Partido en su conjunto o de las de algún órgano o actividad concreta, a petición del Consejo.

#### **Artículo 20. El/la interventor/a**

La Asamblea elegirá cada año un interventor de cuentas, que no podrá ser miembro del Consejo ni del grupo de Tesorería. Su función será fiscalizar la gestión económica del partido, debiendo el Consejo recabar el visé del interventor para cualquier acto de disposición económica que, no integrándose en la gestión cotidiana del partido, supere los ciento cincuenta euros.

El interventor solo podrá negar su visé si se tratara de un gasto que suponga una desviación del 5% sobre la partida presupuestaria que no haya recabado la autorización del Consejo o bien entienda que el gasto no se corresponde con los fines del partido. Si el Consejo mantiene la intención de realizar el citado gasto deberá recabar autorización de la Asamblea, que, de producirse, sustituirá al visé del interventor.

El interventor tendrá acceso permanente a los documentos económicos del partido, elaborando un informe sobre el ejercicio económico que se presentará al Consejo de manera simultánea con el informe de ejecución presupuestaria

El interventor cesará en sus funciones por los mismos motivos que los miembros del Consejo, debiendo ser sustituido, en lo que le quede de ejercicio por un interventor provisional designado por el Consejo.

#### **Artículo 21. Acceso a los documentos económicos**

Cualquier persona inscrita tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

#### **Artículo 22. Régimen documental Obligaciones contables**

El partido llevará, además del Libro de afiliados y simpatizantes, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

### ***CAPITULO QUINTO DISOLUCIÓN DEL PARTIDO***

#### **Artículo 23. Disolución, fusión y federación del partido**

La Asamblea podrá acordar la disolución, fusión y federación del partido para la inclusión de dicho punto en el orden del día de la Asamblea, será preciso que la mayoría absoluta del Consejo o bien dos quintos de los inscritos lo propongan.

La decisión sobre disolución, fisión o federación del partido solo podrá adoptarse por una mayoría de dos tercios de votos a favor entre los inscritos. En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al partido en todos sus derechos y obligaciones

En caso de acordarse la disolución del partido, se designará entre sus afiliados a una Comisión Liquidadora compuesta por cinco afiliados. La misma asumirá la labor de liquidación del patrimonio y ejercerá la representación mancomunada del partido en su fase de liquidación ante cualesquiera organismos públicos o con los terceros que mantengan relaciones con el mismo.

La comisión liquidadora procederá a la enajenación de los bienes titularidad del partido en el momento de su disolución, pudiendo ejercitar cuantas acciones sean necesarias en defensa del patrimonio. El patrimonio resultante en el momento de la disolución del partido, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a los fines determinados en la Asamblea que acuerde su

disolución, debiendo tratarse de uno de los fines contemplados en los presentes estatutos.

### ***DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA***

Hasta la convocatoria de la Primera Asamblea, que deberá realizarse en cuanto las circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, antes de transcurrido un año desde la constitución del partido, el Consejo de Coordinación, provisional constituido por los promotores asumirá todas las competencias del Consejo y del de Coordinación, sin que se le apliquen los condicionamientos numéricos o posibles incompatibilidades en dichos órganos de los previstos en estos estatutos en la primera Asamblea se procederá a la elección de todos los cargos estatutarios, debiendo elaborarse, por el Consejo de Coordinación provisional un informe sobre la gestión económica y política del partido hasta la celebración de la citada asamblea.